



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 048 -2014-GR.APURIMAC/GRI

Abancay, 12 SET. 2014

VISTO:

El proveído de gerencia general consignado con expediente número 6161 de fecha 09/09/2014, el Informe N° 371-2014-GR-APURIMAC/13-GRI. de fecha 05/09/2014, el Informe N° 498-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED., de fecha 05/09/2014, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA I.E. PALMIRA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Contrato Gerencial General Regional N° 418-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de febrero del año 2014, el Gobierno Regional de Apurímac, contrató los servicios del **Consorcio Universo con RUC 20556655244** por la Modalidad de Ejecución Contractual: Concurso Oferta y el Sistema de Contratación a Suma Alzada para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADA EDGAR SEGOVIA CAMPANA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE PALMIRA-CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con código SNIP 90742, por el monto de S/. 3'381,610.55 nuevos soles, el monto para la elaboración del expediente Técnico asciende a la suma de S/. 101,448.32 nuevos soles en un plazo de ejecución de 90 días calendario, el monto para la ejecución de la Obra asciende a la suma de S/. 3'280,162.23 nuevos soles en un plazo de 210 días calendario. Haciendo un total de 300 días calendarios.

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades otorgadas, en fecha 09/07/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 026-2014.GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, reconfirma la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la I.E. Palmira del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac",

Que, mediante Informe de Evaluación N° 001 - 2014-GR.APURIMAC/CRAET/SNIP 90742, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico - CRAET, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA I.E. PALMIRA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", concluye que el expediente técnico **SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE**;

Que, mediante Acta 001-2014/CRAET/SNIP 90742, de fecha 12 de Agosto del año 2014, elaborado por la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la I.E. Palmira del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", indica que el Informe Final y Expediente Técnico, **se ha encontrado conforme técnicamente**, por lo que recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 318-2014-GRAP-09.04/SGPI, de fecha 05/09/2014, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones OPI del Gobierno Regional de Apurímac, comunica al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre el Registro de Modificaciones del Formato SNIP 16 y 15 del Banco de Proyectos de Inversión Pública, respecto del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA I.E. PALMIRA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código SNIP N° 90742, ante la Dirección General de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, realizándose el Registro de Aprobación de la Verificatoria de Viabilidad por un monto de **S/. 4'179,794.00** nuevos soles;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

048



Que, mediante Informe N° 498-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED, de fecha 05/09/2014, la Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA I.E. PALMIRA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, SNIP 90742;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 05/09/2014, mediante Informe N° 371-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, solicita al Gerente General Regional la aprobación resolutiva del Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA I.E. PALMIRA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, SNIP 90742; por lo que, en fecha 09/09/2014 mediante proveído gerencial general consignado con expediente N° 6161 se dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, atiende, evalúe y proyecte la resolución de aprobación del expediente técnico del proyecto en mención;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la **“Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública”**, esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: **“num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y c) Pos inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominada **“Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública”**, esta directiva tiene como objeto **“Establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Pos inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública”**, y es de aplicación obligatoria de los Gobiernos Regionales (OPI – GR). Cabe mencionar, que esta directiva establece en sus artículos: **Artículo 24°** sobre la Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y refiere que: **“(…) 24.2) Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda. 24.3) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad (…)** **24.4) Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles (…)** **Artículo 25°** sobre la ejecución del Proyecto y refiere que: **“La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma. (…)”**;

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, esta directiva regula en su Título V, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de expediente técnicos, ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, encargo o contrato;

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-2014-GR.APURIMAC/PR., de fecha 24/01/2014, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellos al Gerente Regional de Infraestructura, durante el ejercicio presupuestal 2014, diversas facultades y atribuciones, entre estas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. **Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA I.E. PALMIRA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**; se verifica que: **1) Este proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con código SNIP 90742, en fecha 28/08/2012, por un monto de S/. 4'179,794.00 nuevos soles, por la Oficina de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. 2) Este expediente técnico, fue elaborado por el Consorcio Universo con RUC 2055665244. 3) El Proyecto se encuentra dentro de los proyectos priorizados para su ejecución del presente año 2014, el presupuesto asciende a la**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



suma de S/ 4'179,794.00 nuevos soles. 4) Este expediente técnico, fue revisado y evaluado por la Comisión Especial (CRAET), quienes han verificado que el proyecto cumple con los requerimientos técnicos mínimos. 5) Este expediente cuenta con las modificaciones y registros de los Formatos SNIP 15 y 16 por parte de la Sub Gerencia de Programa de Programación e Inversión – OPI del Gobierno Regional de Apurímac. 6) Este expediente técnico, cuenta con los informes técnicos y documentación administrativa sustentatoria (31foliosy07 Archivadores). Por los antecedentes documentales, los hechos expuestos, deviene en procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la I.E. Palmira del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac”

Que, mediante Opinión Legal N° 387-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/RZQE, de fecha 10 de setiembre del año 2014, deviene en procedente expedir la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA I.E. PALMIRA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 24 de Enero del año 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA I.E. PALMIRA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, que consta de 07 Archivadores (Volumen I al Volumen VII), que forma parte integrante de la presente resolución, para su ejecución por la Modalidad de Contrata, en un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario (07 meses), con un Presupuesto Total de S/. 4'179,794.00 (Cuatro millones, ciento setenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente detalle:

Costo Directo	S/. 2'316,498.75
Gastos Generales (10%)	S/. 231,649.88
Utilidad (10%)	S/. 231,649.88
Sub Total 1	S/. 2'779,798.50
I.G.V. (18%)	S/. 500,363.73
Valor Referencial	S/. 3'280,162.23
Expediente Técnico	S/. 101,448.32
Sub Total 2	S/. 3'381,610.55
Mobiliario y equipamiento	S/. 321,620.00
Capacitación	S/. 4,914.00
Gastos de Supervisión	S/. 358,375.45
Liquidación del Proyecto	S/. 34,426.00
Gestión de Proyecto	S/. 68,848.00
Gastos de Refacción Mantenimiento de aulas prestadas.	S/. 10,000.00
Presupuesto Total	S/. 4'179,794.00

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. ROBINSON PALACIOS MOREANO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RPM/GRI
RJH/DRAJ
RZQE/Abog.